



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 449 del 28/junio/2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 1º. determina como atribuciones del Gobernador, *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*, de igual forma en el numeral 2º expresa, *"dirigir y coordinar la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- b) Que la Ordenanza 022 de 2014, *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el artículo 72 estipula *"Corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento"*.
- c) Que mediante la Ordenanza 008 del 26 de mayo de 2016 se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío para periodo 2016 - 2019 *"EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"*
- d) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 664 del 26 de diciembre de 2017 *"por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2018"*.
- e) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 667 del 27 de diciembre de 2017 *"por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2018"*.
- f) Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto de 2014, en el Título II Marco Procedimental Capítulo IX Ejecución del Presupuesto artículo 89 expresa: **MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN.** *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Órgano o Entidad el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador..."*

[Handwritten signature and initials]



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

- g) Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1684 de octubre 17 de 2017 *“por el cual se adiciona el capítulo 6, título 1, parte 2 del libro 2 del decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria”*
- h) Que el Decreto nacional 1684 de octubre 17 de 2017 dispone en el artículo **2.2.1.6.3. “Determinación y distribución del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Para efectos de determinar los ingresos adicionales que se generen a partir del 1° de enero de 2017 por el aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, que serán destinados a financiar el aseguramiento en salud y mantener las destinaciones de dicho impuesto, anteriores a la Ley 1819 de 2016, (...)”**
- i) Que el decreto nacional 1684 de 2017 estableció la obligación de giro de los recursos recaudados correspondientes al mayor valor del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado de la vigencia 2017, a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
- j) Que el decreto nacional 2265 del 29 de diciembre 2017 establece las condiciones generales de operación de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
- k) Que el Decreto nacional 2265 del 29 de diciembre 2017, permite fijar los parámetros para la administración de los recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud y su flujo, razón por la cual el Departamento del Quindío decidió hacer efectiva la transferencia correspondiente.
- l) Que en virtud de contar con los recursos en el Presupuesto y dar cumplimiento a la anterior decisión, el Gobierno departamental expidió el Decreto 007 de enero 12 de 2018 *“por medio del cual se adiciona un superávit fiscal al cierre de la vigencia del año 2017, en el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2018”*.
- m) Que en el mes de enero de 2018 el departamento del Quindío realizó el giro a favor de la ADRES por valor de \$9.668.755.704,00, correspondientes al mayor valor recaudado en la vigencia 2017 de cigarrillo y tabaco elaborado.
- n) Que en el mes de enero de 2018, el Ministerio de Salud, la ADRES, la Federación Nacional de Departamentos y las Entidades Territoriales, definieron instrucciones precisas sobre la destinación de los recursos antes referidos, para incrementar la cofinanciación del esfuerzo propio departamental al Régimen Subsidiado.
- o) Que una vez efectuado el recaudo por parte del Departamento del Quindío del mes de enero del año 2018, y ante su insuficiencia para cubrir el pago de la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de febrero de la vigencia 2018, la Secretaría Departamental de Salud, solicitó ante el Director General de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, autorización para que se le concediera por única vez, que de los recursos consignados por valor de \$9.668.755.704,00 en el mes de enero de 2018, se pudiera completar el valor de la asignación de recursos del esfuerzo propio Departamental según la Liquidación Mensual de Afiliados, LMA, por un valor de \$427.390.624,00.



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

- p) Que el Ministerio de Salud y Protección Social una vez analizadas las diferentes solicitudes de los Gobernadores de los Departamentos del país, emitió la directriz que facultó a la ADRES, para realizar la devolución del recaudo arriba enunciado por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillo correspondiente a la vigencia 2017.
- q) Que por la razón anterior la ADRES se abstuvo de utilizar estos recursos en la cofinanciación del esfuerzo propio departamental del Régimen Subsidiado para la vigencia 2018, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social diera las directrices para su destinación.
- r) Que en el Presupuesto del Departamento del Quindío para la vigencia 2018 Fondo Departamental de Salud - Subcuenta Régimen Subsidiado, se encuentra una Apropriación Definitiva por valor \$31.002.757.525,00 incluido el valor incorporado por concepto del superávit fiscal de la vigencia 2017, para cofinanciar el Esfuerzo Propio Departamental del Régimen Subsidiado y el valor estipulado en la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social a cargo del Departamento del Quindío tiene valor de \$16.059.862.439,00.
- s) Que la Ley 1797 de julio de 2016, en su artículo cuarto, establece el uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas. *“...Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas al cierre de cada vigencia fiscal, en el pago de deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda...”* (negritas propias).
- t) Que con fecha 5 de marzo de 2018, la Viceministra de Salud y Protección Social, según radicado 201830000253071, informa al Director General de la ADRES, *“que teniendo en cuenta que los recursos girados por los Departamentos y Distritos por concepto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de 2017, son catalogados como rentas cedidas de acuerdo con la disposición legal del artículo 3 de la ley 30 de 1971, y que no alcanzaron a ser aplicados como cofinanciación del costo total de liquidación mensual de afiliados del régimen subsidiado, LMA durante la vigencia 2017, estos recursos cumplen las condiciones establecidas por el artículo 4 de la Ley 1797 y pueden catalogarse como excedentes de rentas cedidas por lo cual le solicita a la ADRES, proceder a la devolución de estos recursos con sus respectivos rendimientos financieros a las entidades territoriales. En los casos en que las entidades territoriales hayan solicitado la aplicación de los mismos al esfuerzo propio territorial como es el caso del Departamento del Quindío por un valor de \$427.390.624, consideran que es posible atender la petición”*.
- u) Que en oficio con radicado 0000007059 del 13 de marzo de 2018, recibido de la ADRES, en la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, se informa que por directriz emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se facultó a la ADRES, para realizar la devolución de los recursos recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, correspondientes a la vigencia 2017, los cuales fueron girados por las Entidades Territoriales en aplicación con lo establecido en el Decreto 1684 de 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- v) Que con fecha 22 de mayo de 2018, según oficio con Radicado No. 0000069345, de la Directora de Gestión de Recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, informa a la Secretaría de Hacienda del Departamento, el giro de \$9.375.810.543,79 por concepto de devolución de los recursos girados por a la ADRES, de los cuales



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

corresponden a rendimientos financieros un valor de \$134.445.463,79 y por concepto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de 2017, girado por la entidad territorial el valor de \$9.241.365.080,00.

- w) Que con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento por medio del oficio SDS 131.09.169-4634 de junio 01 de 2018, solicita modificar el decreto 007 de enero 12 de 2018 *“por medio del cual se adiciona un superávit fiscal al cierre de la vigencia del año 2017, en el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2018”*. En la parte correspondiente al Fondo Departamental de Salud - Subcuenta de Régimen Subsidiado, en la cuantía de \$9.668.755.704, lo que hace necesario reclasificar el valor devuelto por la ADRES a la Subcuenta Prestación de Servicios, esto en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1797 de 2016, para financiar las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda, ya que estos recursos se originaron en el **Superávit Fiscal de la vigencia 2017**, por lo que es necesario modificar el mencionado Decreto 007, realizando una reclasificación por el valor girado por la entidad por la cuantía de \$9.241.365.080,00.
- x) Que para dar trámite a lo anteriormente expuesto, el CODEFIS en reunión del 19 de junio de 2018, contenida en el Acta 014, puso a consideración de los miembros del mismo las reclasificaciones en el Ingreso y en el Gasto del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de la vigencia 2018, solicitadas por la Secretaría de Salud, moción que fue aprobada por unanimidad.
- y) Que el Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, de acuerdo a Certificación del 18 de junio de 2018, indica que los rubros sujetos de reclasificar en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia 2018 mediante el presente Decreto, pueden ser reclasificados por los valores detallados.
- z) Que por las razones expuestas se hace necesario reclasificar Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2018.

Que por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reclasifíquese mediante un contracrédito los Ingresos del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$9.241.365.080,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

0318 SECRETARÍA DE SALUD

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| 0318 - 01 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$ 9.241.365.080 |
| 0318 - 0102 | FONDOS ESPECIALES | 9.241.365.080 |
| 0318 - 010204 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 9.241.365.080 |
| 0318 - 01020403 | SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO | 9.241.365.080 |
| 0318 - 0102040304 | RECURSOS DE CAPITAL | 9.241.365.080 |
| 0318 - 010204030401 | RECURSOS DEL BALANCE | 9.241.365.080 |



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---------------------------------|--|---------------|
| 0318 - 01020403040101 | SUPERÁVIT FISCAL | 9.241.365.080 |
| 0318 - 0102040304010101 | RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA | 9.241.365.080 |
| 0318 - 010204030401010105 - 148 | Superávit Decreto 1684/2017 Ingreso Adicional Cigarrillo | 9.241.365.080 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclasifíquese mediante un contracrédito los Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$9.241.365.080,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|------------------------------------|--|------------------------|
| 1801 - 5 - | I N V E R S I O N | \$9.241.365.080 |
| 1801 - 5 - 3 | EN DEFENSA DEL BIEN COMUN | 9.241.365.080 |
| 1801 - 5 - 3 1 | INVERSION DIRECTA | 9.241.365.080 |
| 1801 - 5 - 3 1 3 | ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL | 9.241.365.080 |
| 1801 - 5 - 3 1 3 13 | UNIVERSALIDAD DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD PARA UN BIEN COMÚN | 9.241.365.080 |
| 1801 - 5 - 3 1 3 13 48 | GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO | 9.241.365.080 |
| 1801 - 5 - 3 1 3 13 48 2 | SALUD | 9.241.365.080 |
| 1801 - 5 - 3 1 3 13 48 2 153 - 148 | Subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío. | 9.241.365.080 |

ARTÍCULO TERCERO: Reclasifíquese mediante un crédito los Ingresos del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$9.241.365.080,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

0318 SECRETARÍA DE SALUD

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---------------------------------|--|------------------|
| 0318 - 01 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$ 9.241.365.080 |
| 0318 - 0102 | FONDOS ESPECIALES | 9.241.365.080 |
| 0318 - 010204 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 9.241.365.080 |
| 0318 - 01020401 | SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA | 9.241.365.080 |
| 0318 - 0102040103 | RECURSOS DE CAPITAL | 9.241.365.080 |
| 0318 - 010204010301 | RECURSOS DEL BALANCE | 9.241.365.080 |
| 0318 - 01020401030101 | SUPERÁVIT FISCAL | 9.241.365.080 |
| 0318 - 0102040103010101 | RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA | 9.241.365.080 |
| 0318 - 010204010301010109 - 148 | Superávit Decreto 1684/2017 Ingreso Adicional Cigarrillo | 9.241.365.080 |



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Reclasifique mediante un crédito los Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$9.241.365.080,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|------------------------------------|---|------------------|
| 1802 - 5 - | I N V E R S I O N | \$ 9.241.365.080 |
| 1802 - 5 - 3 | EN DEFENSA DEL BIEN COMUN | 9.241.365.080 |
| 1802 - 5 - 3 1 | INVERSION DIRECTA | 9.241.365.080 |
| 1802 - 5 - 3 1 3 | ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL | 9.241.365.080 |
| 1802 - 5 - 3 1 3 14 | INCLUSIÓN SOCIAL EN LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD | 9.241.365.080 |
| 1802 - 5 - 3 1 3 14 50 | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS | 9.241.365.080 |
| 1802 - 5 - 3 1 3 14 50 2 | SALUD | 9.241.365.080 |
| 1802 - 5 - 3 1 3 14 50 2 154 - 148 | Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población Afiliada al Régimen Subsidiado. | 9.241.365.080 |

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Jhon Jaiver Flórez Guzmán, Jefe de Presupuesto

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: Martha Elena Giraldo Ramírez, Secretaria de Planeación (e)

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director Financiero

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano, Abogada - Contratista